

de enero de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000024-2024-BNP-GG-OA de fecha 08 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000007-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor Arturo Angulo Saravia en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN  
Jefe Institucional

2251449-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL  
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN  
Y EL TURISMO**

**Aprueban precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales y rueda de negocios**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°000002-2024-PROMPERU/GG**

San Isidro, 9 de enero del 2024

VISTOS: el Informe N° 0001-2024-PROMPERU/GG-OPP y el Memorando N°548-2023-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 001-2024-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración, los Memorandos Nros. 001351-2023-PROMPERU/DX-SPC, 001355-2023-PROMPERU/DX-SPC y 001373-2023-PROMPERU/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial, los

Memorandos Nros. 001513-2023-PROMPERU/DO, 001525-2023-PROMPERU/DO y 001643-2023-PROMPERU/DO Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y el Informe N° 000004-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, establece que: "Los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERU/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERU, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERU, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos-Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERU, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, según el literal f) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, con los Memorandos Nros. 001351-2023-PROMPERU/DX-SPC, 001355-2023-PROMPERU/DX-SPC y 001373-2023-PROMPERU/DX-SPC, la Subdirección de Promoción Comercial manifiesta que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el presente año, tiene



prevista la participación de la edición 2024 de las siguientes ferias internacionales: DOMOTEX, Specialty Coffee Expo (SCE) y World of Coffee (WOC), edición 2024; razón por la cual solicita la determinación y aprobación de los precios de venta correspondientes;

Que, del mismo modo, mediante los Memorandos Nros. 001513-2023-PROMPERÚ/DO, 001525-2023-PROMPERÚ/DO y 001643-2023-PROMPERÚ/DO, la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior señala que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el presente año, tiene prevista la participación en la edición 2024 de las ferias: CHOCOA, TRANOI y CIFF X REVOLVER, edición 2024; razón por la cual solicita la determinación y aprobación de los precios de venta correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 548-2023-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone a la Oficina de Administración el detalle de precios de venta de las ferias indicadas por la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y por la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, a través del Memorando N° 001-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a los costos estimados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como precios de venta para la edición 2024 de las ferias descritas en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de Vistos, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de los precios de venta correspondientes para las actividades de promoción señaladas en los considerandos anteriores;

Que, a través del documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en virtud de la evaluación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde que se emita la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales y rueda de negocios, según el siguiente detalle:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria DOMOTEX, 2024	Hannover, Alemania	Del 11 al 14 de enero de 2024	Área de exhibición de 2 m <sup>2</sup>	4 642	90.136
	Feria Chocoa, 2024	Ámsterdam, Reino de los Países Bajos	Del 7 al 11 de febrero de 2024	Área de exhibición de 2.4 m <sup>2</sup>	5 629	109.301
	Feria Specialty Coffee Expo, 2024	Chicago, Estados Unidos	Del 12 al 14 de abril de 2024	Área de exhibición de 1.5 m <sup>2</sup>	8 467	164.408
	Feria World of Coffee, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 27 al 29 de junio de 2024	Área de exhibición de 1.5 m <sup>2</sup>	5 830	113.204
	Feria TRANOI, 2024	París, Francia	Del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024	Área de exhibición de 5 m <sup>2</sup>	22 554	437.942
	CIFF X REVOLVER, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 31 de enero al 2 de febrero de 2024	Área de exhibición de 10 m <sup>2</sup>	17 385	337.573

**Artículo 2.-** Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ realice la publicación correspondiente en el mencionado Portal, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL SOL VELÁSQUEZ GARCÍA  
Gerenta General

2251552-1

## INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

### Autorizan la publicación del Padrón Minero Nacional 2024

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2024-INGEMMET/PE

Lima, 8 de enero de 2024

VISTO el Informe N° 0048-2024-INGEMMET-DDV/L de fecha 08/01/2024 de la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM dispone que el pago del derecho de vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de

beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET elabora el Padrón Minero Nacional en base a la información del Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, la cual se encuentra sustentada en los expedientes administrativos de formación de título de las concesiones mineras, de beneficio, labor general y transporte minero, así como los expedientes de derecho de vigencia y penalidad y otros; y es generada por el INGEMMET, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Energía y Minas, entre otras;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2001-EM señala que los titulares de derechos mineros pagarán el derecho de vigencia y/o penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero Nacional, la cual